

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

28798 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 1998, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por promoción interna, en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.9 del Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 7 de junio), y en el Real Decreto 493/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1998,

Esta Presidencia, de conformidad con el Consejo, resuelve convocar concurso-oposición para el ingreso en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, mediante proceso específico de promoción interna, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir siete plazas en la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, por el sistema de promoción interna.

Las plazas objeto de este concurso-oposición corresponden al grupo de titulación A, y estarán dotadas con cargo al presupuesto del Consejo de Seguridad Nuclear. Se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear y por las disposiciones de aplicación general a los funcionarios de la Administración General del Estado.

1.2 Las pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en el Estatuto del Consejo de Seguridad Nuclear, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de abril) y las normas de esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Las pruebas, puntuaciones y méritos son los que se especifican en la base 7.

1.4 El programa que ha de regir la fase de oposición es el que figura en el anexo II.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con el orden que resulte de sumar los puntos de las fases de concurso y de oposición, según la petición de destino a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan, sin perjuicio de lo previsto en la base 9.3.

1.6 La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de marzo de 1999. La duración máxima del proceso selectivo será de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

1.7 Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y de oposición, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de plazas convocadas.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.0 Ser español.

2.1.1 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.2 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero superior, Arquitecto o equivalente.

2.1.3 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

2.1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.5 Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en puestos de trabajo con funciones o actividades semejantes a las encomendadas a la Escala Técnica del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas lo harán constar en instancia dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, ajustada al modelo 750, aprobado por Resolución de 7 de octubre de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 27). Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (María de Molina, 50, 28071 Madrid), en el Instituto Nacional de Administración Pública (Atocha, 106, 28071 Madrid), en las oficinas de información administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

A la instancia se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2 Las instancias se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Encabezamiento:

a) En el recuadro correspondiente a Ministerio se consignará: «Consejo de Seguridad Nuclear».

b) En el recuadro dedicado a centro gestor se consignará: «CSN», código 25302.

c) En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen se consignará: «15».

d) En el recuadro de año de la convocatoria se pondrá: «98».

2. Las casillas 15 y siguientes se consignarán en los siguientes términos:

a) Número 15: «Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica», código 1300.

b) La casilla 16 se dejará en blanco y en la 17, «Forma de acceso», se consignará «P».

c) Número 18: «CSN».

d) Número 19: Fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

e) Número 20: «Madrid».

f) Número 25: En el recuadro A se hará constar el grupo de especialidad elegido entre los dos propuestos en la convocatoria para los ejercicios primero y segundo.

g) A continuación de Ilmo. Sr.: «Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear».

h) Importe: «2.000 pesetas».

i) Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios.

3.3 Una vez abonada la tasa de derechos de examen, las instancias se presentarán en el Registro del Consejo de Seguridad Nuclear (calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid) o en cualquiera de los Registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados desde el

siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 De conformidad con el artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social («Boletín Oficial del Estado» del 31), los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras de la recaudación tributaria (la práctica totalidad de las mismas). Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 estarán exentos del abono de la tasa de derechos de examen.

La cuenta restringida en la que deberán efectuar el ingreso quienes presenten su solicitud en el extranjero será la cuenta abierta en Argentaria-BEX a nombre de «Tesoro Público. Consejo de Seguridad Nuclear. Ingresos por tasas de oposiciones en el extranjero», número 0104-0301-260302041049.

La falta de justificación del abono de la tasa de derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso el pago de la tasa de derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en la forma expresada en la base 3.3.

3.5 De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, no procederá la devolución de la tasa de derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado, encontrándose entre dichos supuestos el de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, con indicación de las causas de exclusión en su caso. La lista será, además, expuesta al público en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria de su Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir de su designación.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Justo Dorado, 11, 28040 Madrid, teléfono 91 346 01 00. El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.8 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal, con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.2 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.3 La calificación de cada uno de los ejercicios se hará pública por el Tribunal una vez finalizado cada uno de ellos y simultáneamente anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del siguiente. Dicha comunicación se efectuará en los locales donde se haya celebrado el ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para su iniciación.

El anuncio de las sucesivas sesiones de un mismo ejercicio será publicado en los locales donde se haya celebrado la sesión anterior, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación. En estos anuncios se hará constar, en todo caso, la fecha, hora y lugar.

6.4 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el

aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

6.5 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «Ñ», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de abril de 1998.

7. Proceso de selección

7.1 Fase de concurso: En esta fase, que se aplicará a todos los aspirantes admitidos, se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad: Por cada año completo de servicios efectivos en Cuerpos o Escalas del grupo B: 0,20 puntos, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Trabajo desarrollado: Según el nivel de complemento de destino correspondiente a los puestos de trabajo desempeñados hasta el día de la publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 8 puntos:

Hasta el nivel 16: 3 puntos

Por cada unidad de nivel que exceda de 16: 0,50 puntos.

A los funcionarios en comisión de servicio se les valorará el nivel de complemento de destino de su puesto de origen. A los que estén en situación de excedencia para el cuidado de hijos o en situación de servicios especiales con derecho a reserva de puesto de trabajo se les valorará el nivel del puesto reservado.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por cambios de nivel posterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Títulos académicos: Los títulos académicos adicionales al requerido en la base 2.1 para ser admitido a estas pruebas selectivas, se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, de la siguiente forma: 0,7 puntos por cada título universitario de grado superior, 0,4 puntos por cada título universitario de grado medio y 0,3 puntos por el título de Doctor.

La valoración de estos méritos será efectuada por el Tribunal en base a los datos que obren en los expedientes personales de los aspirantes y de los datos complementarios que éstos estimen oportunos aportar con la solicitud.

El resultado de la valoración será expuesto al público por el Tribunal con anterioridad al comienzo de la fase de oposición en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear.

7.2 Fase de oposición: esta fase constará de dos ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de tres horas, dos temas elegidos por el aspirante entre cuatro extraídos al azar, en el momento de realizarse el ejercicio, de los incluidos en uno de los dos grupos de especialidad, que figuran en el anexo II por el que el aspirante hubiera optado en la solicitud.

El ejercicio deberá ser leído por el candidato, en sesión pública ante el Tribunal, que dispondrá de quince minutos, si lo considera procedente, para dialogar con el aspirante sobre aspectos de los temas que ha desarrollado.

En este ejercicio se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la claridad y orden de ideas y conceptos, la calidad de expresión escrita y su forma de presentación.

Se calificará de 0 a 15 puntos. Para superarlo será necesario obtener un mínimo de 7,5 puntos, y no ser calificado con 0 puntos en ninguno de los temas.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito la siguiente prueba:

Evaluación de un caso práctico y propuesta de un plan de actuación, relacionados con el grupo de especialidad elegido por el aspirante y que se desarrollarán de acuerdo con las misiones asignadas al Consejo de Seguridad Nuclear.

El Tribunal elaborará, en sobre cerrado, cinco casos prácticos para cada grupo de especialidad, que versarán sobre cada uno de los temas que figuran en el anexo II.

El aspirante elegirá uno de entre los dos casos extraídos al azar por el Tribunal para cada grupo de especialidad.

Para la realización de esta prueba los candidatos dispondrán de tres horas, pudiendo utilizar los textos, libros y apuntes que consideren necesarios y que ellos mismos aporten.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal, que podrá dialogar con el aspirante sobre extremos relacionados con el ejercicio durante un período máximo de quince minutos. En esta prueba se valorará el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Para superarlo será preciso obtener, al menos, 5 puntos.

7.3 La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de dicha fase. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, si esto no fuera suficiente, en el segundo. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

7.4 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2.º La mayor puntuación en el primer ejercicio.
- 3.º La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- 4.º La mayor puntuación en la fase de concurso.
- 5.º La mayor puntuación en el mérito de antigüedad.

En ningún caso el número de aspirantes que supere el proceso selectivo podrá exceder el de plazas convocadas.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.7, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, con indicación de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, quien ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Consejo de Seguridad Nuclear los siguientes documentos:

A) Documento acreditativo del título exigido en la base 2.1.2 o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear podrá autorizar, respecto a los aspirantes aprobados que tengan destino definitivo en el Consejo de Seguridad Nuclear, previa solicitud de los interesados, que se les adjudique destino en el puesto que, con carácter definitivo, vinieran desempeñando. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 9 de diciembre de 1998.—El Presidente, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Seguridad Nuclear.

ANEXO I

Tribunal

Presidente: Don Eugenio Gil López, de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica. CSN.

Suplente: Don J. Ignacio Villadóniga Tallón, de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica. CSN.

Vocal: Don José Gutiérrez López, del Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Suplente: Don Antonio Delgado Martínez, del Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Vocal: Don Eliseo Vañó Caruana, Catedrático de Física Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Suplente: Don Luciano González García, Catedrático de Física Médica de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal: Don Emilio Romero Ros, del Cuerpo de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía.

Suplente: Don Jorge Peña Ugarte, del Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

Secretario: Don Enrique Suárez Mahou, de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

Suplente: Don Juan Manuel Gil Gahete, de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica.

ANEXO II

Primer ejercicio: Grupos de Especialidad

A. Especialidad en Seguridad Nuclear

1. La Seguridad Nuclear. Fundamentos. Métodos de análisis. Aplicación a centrales nucleares e instalaciones del ciclo de combustible.

2. Criterios básicos de diseño aplicables a centrales nucleares. Normas, comparación entre ellas.

3. La seguridad mediante sistemas. Seguridad en profundidad. Sistemas de salvaguardia en centrales nucleares.

4. La contención en centrales nucleares. Tipos. Requisitos. Diseño. Pruebas.

5. Sistemas de salvaguardias asociados a la contención en centrales nucleares.

6. El sistema de refrigeración del reactor en centrales nucleares de agua ligera. Análisis de seguridad.

7. El sistema de evacuación del calor residual en centrales de agua ligera. Análisis de seguridad.

8. El sistema de refrigeración de emergencia del núcleo. Análisis de seguridad.

9. El sistema de agua de alimentación auxiliar a los generadores de vapor de centrales nucleares de agua ligera a presión. Análisis de seguridad.

10. Sistemas de refrigeración de componentes nucleares y de servicios esenciales. Funciones. Análisis de seguridad.

11. Sumidero final de calor. Funciones. Tipos. Análisis de seguridad.

12. El circuito secundario en centrales nucleares de agua ligera. Aspectos de seguridad.

13. El sistema de protección del reactor en centrales nucleares.

14. Programas de pruebas prenucleares en centrales nucleares. Contenido. Aspectos de seguridad.

15. Programa de pruebas nucleares en centrales nucleares. Contenido. Aspectos de seguridad.

16. Teorías de la Difusión y del Transporte de Neutrones.

17. Cinética puntual. Coeficientes de reactividad y parámetros cinéticos. Evaluación del grado de quemado.

18. Cálculos de criticidad. Determinación del Factor Efectivo de Multiplicación. Análisis de piscinas de almacenamiento y fábricas de combustible.

19. Flujo y transmisión de calor en régimen bifásico. Análisis termohidráulico del núcleo. Análisis multicanal.

20. Análisis de accidentes con pérdida de refrigerante.

21. Análisis de transitorios con inserción de reactividad en el núcleo.

22. Análisis de transitorios con anomalías en las distribuciones de reactividad y potencia.

23. Análisis de transitorios previstos sin parada rápida (ATWS).

24. Procedimientos de operación normal y de emergencia en centrales nucleares. Criterios de elaboración.

25. Guías de gestión de accidentes severos.

26. Mantenimiento en centrales nucleares. Tipos. Objetivos. Aplicaciones.

27. Tuberías y válvulas. Características. Códigos de diseño. Cálculos.

28. Bombas. Funciones. Tipos. Curva característica. Puntos de funcionamiento. Operación. Códigos de diseño. Pruebas.

29. Sistemas de protección contra incendios. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.

30. Sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire. Funciones. Requisitos. Normativa aplicable. Pruebas.

31. Componentes del circuito primario. Descripción. Diseño. Materiales. Construcción. Inspecciones. Pruebas.

32. Estructura y contenido de las secciones del código ASME. Aplicación al campo nuclear.

33. Generadores de vapor y cambiadores de calor en centrales nucleares. Diseño. Fabricación. Operación. Pruebas e inspecciones. Problemas.

34. Técnicas de ensayos no destructivos: Examen visual, líquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiografía, ultrasonidos, corrientes inducidas y emisión acústica.

35. Generadores diesel y baterías de una central nuclear. Requisitos de funcionamiento. Normativa aplicable. Cualificación.

36. Métodos de medida de presión, temperatura, nivel y caudal. Clasificación y descripción de instrumentación de medición.

37. Calificación sísmica y ambiental de equipos en centrales nucleares.

38. Conceptos de fiabilidad y disponibilidad. Función de tasa de fallos. Fallos en espera y en demanda. Distribuciones típicas de la función de densidad de probabilidad de fallos.

39. Descripción de las metodologías de análisis de secuencias de accidentes. Definición de las secuencias posibles de accidentes para un análisis probabilístico de seguridad. Árboles de sucesos. Árboles de fallos.

40. Proceso de realización de un análisis probabilístico de seguridad hasta el nivel de estimación de la frecuencia de fusión del núcleo. Significado de los resultados.

41. Aplicaciones de los análisis probabilísticos de seguridad.

42. Especificaciones técnicas de funcionamiento. Programas generales de mejora. Aplicación de métodos probabilistas.

43. Planes de emergencia interiores y exteriores en centrales nucleares. El Plan Básico de Emergencia Nuclear. Planes provinciales de emergencia nuclear. Simulacros.

44. Programa de Revisiones Periódicas de Seguridad de centrales nucleares. Objetivos. Criterios. Alcance.

45. Estudios de emplazamientos para el almacenamiento geológico de residuos radiactivos. Parámetros necesarios para la caracterización. Modelización.

B. Especialidad en Protección Radiológica

1. Interacción de la radiación con la materia viva. Mecanismos físico-químicos que condicionan esta interacción.

2. Efectos estocásticos y deterministas de las radiaciones ionizantes.

3. Efectos biológicos de las radiaciones ionizantes a nivel biomolecular, celular, tisular, sistémico y orgánico. El síndrome de irradiación aguda.

4. Efectos biológicos de la radiación a bajas dosis. Estudios epidemiológicos.

5. Magnitudes y unidades de protección radiológica del sistema internacional. Magnitudes ICRU para protección radiológica.

6. Estadística aplicada a las medidas de radiación.

7. El sistema de Limitación de Dosis.

8. Optimización de la protección radiológica. Programas de reducción de dosis.

9. Servicios de Dosimetría Personal. Requisitos y condiciones.

10. Dosimetría personal externa. Principales métodos y técnicas.

11. Dosis debida a la radiación externa. Fundamentos de los métodos de cálculo y técnicas de medida para el cálculo de blindajes.

12. Dosis debida a la radiación interna. Modelos. Determinación de la contaminación interna.

13. Servicios y unidades técnicas de protección radiológica: Organización, requisitos y condiciones.

14. Protección radiológica operacional. Manual de protección radiológica. Procedimientos.

15. Equipos y dispositivos para protección radiológica en instalaciones nucleares y radiactivas.

16. Equipos de vigilancia de la radiación y de la contaminación en instalaciones nucleares y radiactivas.

17. Aspectos específicos de protección radiológica en las instalaciones del ciclo de combustible.

18. Aspectos específicos de protección radiológica en las instalaciones de radiografía y gammagrafía industrial.

19. Aspectos radiológicos asociados con el almacenamiento de residuos radiactivos.

20. Protección radiológica durante la descontaminación y desmantelamiento de centrales nucleares. Vigilancia radiológica de instalaciones clausuradas.

21. Atención a personas irradiadas o contaminadas. Centros de asistencia a irradiados y contaminados.

22. Protección radiológica de los pacientes en instalaciones de medicina nuclear, radiodiagnóstico y radioterapia.

23. Especificaciones técnicas radiológicas y manual de cálculo de dosis al exterior en centrales nucleares de agua ligera. Instrumentación. Vigilancia del cumplimiento.

24. Sistemas de tratamiento de efluentes radiactivos líquidos en centrales nucleares de agua ligera.

25. Sistemas de tratamiento de efluentes radiactivos gaseosos en centrales nucleares de agua ligera.

26. Sistemas de acondicionamiento de residuos radiactivos sólidos en instalaciones nucleares.

27. Estudio analítico radiológico en centrales nucleares, diseño y desarrollo de los Planes de Vigilancia Radiológica Ambiental.

28. Vigilancia radiológica ambiental en centrales nucleares. Técnicas de muestreo y de medida.

29. Redes de estaciones automáticas. Red de vigilancia radiológica ambiental. Red de alerta a la radiactividad.

30. Valoración del impacto radiológico. Metodología de cálculo de dosis a partir de efluentes y de medidas ambientales.

31. Análisis de consecuencias radiológicas de accidentes base de diseño en centrales de agua ligera a presión.

32. Análisis de consecuencias radiológicas de accidentes base de diseño en centrales de agua ligera en ebullición.

33. Planificación de emergencias nucleares.

34. Criterios para el establecimiento de niveles derivados para la introducción de medidas de protección radiológica en las fases primera e intermedia de las emergencias nucleares.

35. Enseñanzas en materia de protección radiológica resultantes de los accidentes nucleares.

36. Medidas profilácticas, de refugio y evacuación como protección en caso de accidente radiológico: Ventajas e inconvenientes.

37. Recomendaciones de la publicación número 60 de la Comisión Internacional de Protección Radiológica. Directiva de la Unión Europea sobre normas básicas de protección radiológica.

38. Criterios para la exención de prácticas con riesgo de exposición a las radiaciones ionizantes. Criterios para el establecimiento de niveles de desclasificación de materiales radiactivos.

39. Radionucleidos artificiales. Origen. Distribución medioambiental.

40. Requisitos para la obtención del título de Jefe de Servicio de Protección Radiológica. Formación del personal de protección radiológica.

41. Protección radiológica operacional de los trabajadores de empresas externas en instalaciones nucleares y radiactivas. El documento individual para seguimiento radiológico.

42. Protección individual. Equipos y sistemas utilizados en condiciones normales y en caso de accidente.

43. Activación y contaminación de materiales en centrales nucleares. Química de circuitos. Incidencia en la operación, descontaminación y desmantelamiento.

44. Características de los residuos radiactivos de instalaciones radiactivas médicas, industriales y de investigación. Acondicionamiento y evacuación.

45. Estudios para la evaluación del impacto ambiental. Procedimiento para la realización de la declaración de impacto ambiental. El Real Decreto Legislativo de evaluación de impacto ambiental y Reglamento de desarrollo. Intervención del CSN en la declaración de impacto ambiental.

Segundo ejercicio: Grupos de especialidad

A. Especialidad en seguridad nuclear

1. Aplicación práctica de fundamentos o principios básicos de seguridad nuclear a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares.

2. Aplicación de reglamentación técnica nuclear española o extranjera a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares. Propuesta de actuación.

3. Aplicación de reglamentación aplicable en España en materia de emergencia nuclear en el interior o en el exterior de instalaciones nucleares. Propuesta de actuación.

4. Aplicación de técnicas de inspección sobre seguridad nuclear en el seguimiento y control de instalaciones nucleares en operación normal o en caso de incidentes o accidentes. Propuesta de actuación.

5. Aplicación de los análisis de seguridad en el establecimiento de límites y condiciones sobre seguridad nuclear para el funcionamiento de instalaciones nucleares. Propuestas de actuación.

B. Especialidad en Protección Radiológica

1. Aplicación práctica de fundamentos o principios básicos de protección radiológica a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas.

2. Aplicación de reglamentación técnica sobre protección radiológica, española o extranjera, a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.

3. Aplicación de metodología de evaluación basadas en la aplicación del criterio ALARA a aspectos de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, operación (normal o accidental) o desmantelamiento de instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.

4. Aplicación de criterios radiológicos en la toma de decisiones y actuaciones en caso de emergencia en instalaciones nucleares o radiactivas. Propuesta de actuación.

5. Aplicación de técnicas de inspección sobre aspectos de protección radiológica de instalaciones nucleares o radiactivas en las diferentes fases de emplazamiento, diseño, construcción, pruebas, puesta en marcha, operación, desmantelamiento o clausura. Propuesta de actuación.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documentado nacional de identidad número
declara, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Superior del Cuerpo Técnico de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1998

UNIVERSIDADES

28799 *RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 1998, de la Universidad de las Islas Baleares, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado, convocados por Resolución de 12 de marzo de 1998.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio),

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a los cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en dicho artículo 6.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), ante el Rector de la Universidad de las Islas Baleares, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Palma de Mallorca, 20 de octubre de 1998.—El Rector, por delegación (F. O. U. 148), el Vicerrector de Profesorado, José Servera Baño.

ANEXO

Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Geografía Física». Clase de convocatoria: Concurso. Referencia: 428. Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Vicente M. Roselló Verger, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antón Uriarte Cantolla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; doña M. Concepción Moraleda Nieto, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Castilla-La Mancha, y don Pedro Manuel

Nicolás Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal-Secretario: don Joan Manuel Soriano López, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Joan Francesc Mateu Bellés, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid; doña M. del Carmen Fernández García, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo, y doña Diana Romero López, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Vocal-Secretario: Don José Escrig Barberá, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad «Jaime I» (Castellón).

Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Geografía Física». Clase de convocatoria: Concurso. Referencia: 429. Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Juan Francisco Mateu Bellés, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid; don Pedro Manuel Nicolás Martínez, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña María José Romacho Romero, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Almería.

Vocal-Secretaria: Doña Rosalía Bejarano Palma, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

Presidenta: Don Vicenç Maria Rosselló Verger, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocales: Don Antón Uriarte Cantolla, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco; doña Laura Elisa Fernández Pello Martín, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de La Laguna, y doña María Gloria Sanz Sanjosé, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Valladolid.

Vocal-Secretario: Don Joan Manuel Soriano López, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Profesor Titular de Escuela Universitaria. Área de conocimiento: «Geografía Humana». Clase de convocatoria: Concurso. Referencia: 430. Número de plazas: Una

Comisión titular:

Presidente: Don Pedro Antonio Salvá Tomás, Catedrático de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Doña M. Dolores Marcos Cerezo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de Murcia; doña María de los Angeles Moreno Martín, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Cádiz, y doña Graziana Ramazzini, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don Luis Miguel Pérez Marrero, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Francesca Florit Alomar, Catedrática de Escuela Universitaria de la Universidad de las Islas Baleares.

Vocales: Don Miguel Loma Rubio, Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Córdoba; don Alberto José Rodríguez González, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo, y doña María Villanueva Margalef, Profesora titular de Escuela Universitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal-Secretario: Don Jordi Domingo Coll, Profesor titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Lleida.